

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2018-005

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO ROSSELLÓ NEVARES, AUTORIZANDO AL SECRETARIO DE HACIENDA A EXIMIR A LAS AGENCIAS, MUNICIPIOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE OTORGAR LAS REASIGNACIONES DE FONDOS REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: Este Gobierno se encuentra implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos y del Gobierno.

POR CUANTO: Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el huracán María, un huracán categoría 5, hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más poderoso que ha pasado directamente por nuestra Isla en los pasados ochenta (80) años. El paso del huracán María resultó en daños devastadores a nuestra infraestructura, lo que pone en peligro a toda nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: El 17 de septiembre de 2017, se firmó la Orden Ejecutiva Núm. 2017-047, Boletín Administrativo Núm. OE-2017-047, declarando un estado de emergencia ante el paso del huracán María.

POR CUANTO: El artículo 15 de la Ley Núm. 211-1999, según enmendada (Ley 211-1999), la cual estaba vigente al momento de emitirse la Orden Ejecutiva Núm. 2017-047, y actualmente la Ley Núm. 20-2017 (Ley 20-2017), faculta al Gobernador de Puerto Rico, luego de declarado un estado de emergencia, a darle vigencia a aquellas medidas que sean necesarias para manejar la emergencia mientras dure la misma, con el objetivo de salvar vidas, y proteger las propiedades, salud y seguridad de todos nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Así, pues, el inciso (b) del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, dispone que el Gobernador de Puerto Rico podrá dictar, enmendar, y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar, y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre. Disponiéndose que dichos reglamentos y órdenes emitidas durante un estado de emergencia o desastre tendrán fuerza de ley mientras dure dicho decreto.

POR CUANTO: El pasado 13 de agosto de 2017 la Asamblea Legislativa aprobó la R.C.C. 198, en la misma se asignó a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones quinientos mil dólares (\$11,500,000) provenientes del Fondo General por virtud de la contribución especial impuesta al dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta creado al

amparo de la Ley 26-2017 mejor conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

POR CUANTO: La R.C.C. 198 antes mencionada, tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines.

POR CUANTO: Así también, la Asamblea Legislativa aprobó el 13 de agosto de 2017 la R.C.S. 150, donde se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones trescientos mil dólares (\$11,300,000.00), provenientes del Fondo General, para realizar obras y mejoras permanentes y otros fines relacionados.

POR CUANTO: El 18 de agosto de 2015 el Departamento de Hacienda mediante la Carta Circular Núm. 1300-04-16, impartió unas directrices a seguir por las agencias, municipios y corporaciones públicas en el uso de fondos provenientes de las emisiones de bonos y otras fuentes de financiamiento para mejoras permanentes realizadas por el Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico continúa tomando las medidas necesarias para agilizar los procesos en las agencias, corporaciones públicas y municipios y a su vez asistir a los ciudadanos en la recuperación, revitalización y reconstrucción del país.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presento DECRETO y ORDENO lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: De conformidad con las disposiciones el inciso (b) del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, autorizo al Secretario de Hacienda a eximir a las agencias, municipios y corporaciones públicas de los requerimientos exigidos en la Carta Circular Núm. 1300-04-16 al momento de otorgar las reasignaciones de fondos para mejoras permanentes realizadas por el Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da: Las agencias, municipios y corporaciones públicas tendrán hasta el 30 de junio de 2018 para rendir un informe certificado por el Director de Finanzas de la instrumentalidad junto con el Director Ejecutivo, Secretario o Alcalde, donde se desglose la forma y manera en que utilizaron los fondos desembolsados y cumplan con los requisitos previamente establecidos.

SECCIÓN 3ra: De igual forma, se autoriza al Secretario de Hacienda a recuperar los fondos sobrantes o las asignaciones que una vez culminado el proceso se determine que no fueron utilizados para los propósitos para los cuales fueron desembolsados.

SECCIÓN 4ta: Una vez finalice el término para que las agencias, municipios y corporaciones rindan el informe certificado mencionado en la Sección Segunda, comienzan a regir nuevamente todas las disposiciones estipuladas en la carta circular núm. 1300-04-16.

SECCIÓN 5ta: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no se emite con el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante cualquier foro judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza en contra del Gobierno de Puerto Rico, agencias gubernamentales, instrumentalidades, corporaciones públicas o cualquiera de sus oficiales, empleados u otra persona.

SECCIÓN 6ta: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

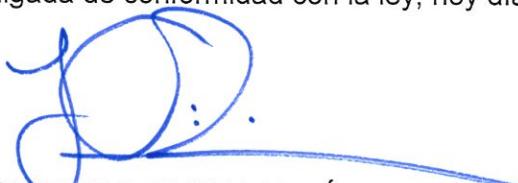
SECCIÓN 7ma: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de febrero de 2018.


RICARDO ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 9 de febrero de 2018.


LUIS GERARDO RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO